

13311 REAL DECRETO 881/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Antonio Sempere Campello

Visto el expediente de indulto de don Antonio Sempere Campello, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de fecha 20 de marzo de 1993, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de abril de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Sempere Campello la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13312 REAL DECRETO 882/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Ricardo Beldrón Canal

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Beldrón Canal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincia de Orense, en sentencia de fecha 1 de julio de 1989, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de prisión menor, otro delito de sustitución de placas de matrículas a tres años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas y una falta de hurto a veinte días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de febrero de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Ricardo Beldrón Canal la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13313 REAL DECRETO 883/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Eduardo Díaz Galán

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Díaz Galán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 25 de octubre de 1988, como autor de un delito continuado de falsedad, como medio para cometer otro también continuado de estafa, a las penas de seis meses y un día de prisión y dos multas de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de enero de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Eduardo Díaz Galán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13314 REAL DECRETO 884/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Manuel Durán Cañas

Visto el expediente de indulto de don Manuel Durán Cañas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1989, como autor de un delito de receptación, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los años 1987 y 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Durán Cañas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13315 REAL DECRETO 885/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a doña Dolores Durán Montoya

Visto el expediente de indulto de doña Dolores Durán Montoya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1993, como autora de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de junio de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a doña Dolores Durán Montoya la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13316 REAL DECRETO 886/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Francisco Gil Quesada

Visto el expediente de indulto de don Francisco Gil Quesada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 24 de abril de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de julio de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Gil Quesada la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13317 REAL DECRETO 887/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Carlos Miguel Iglesias Hernández

Visto el expediente de indulto de don Carlos Miguel Iglesias Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de la Coruña, en sentencia de fecha 9 de octubre de 1992, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de

Santiago de Compostela, de fecha 19 de mayo de 1992, como autor de un delito de robo con violencia o intimidación en las personas, con empleo de armas, a la pena de cuatro años, nueve meses y veintidós días de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 17 de septiembre de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Carlos Miguel Iglesias Hernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13318 REAL DECRETO 888/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Juan Pedro Jiménez Rodríguez

Visto el expediente de indulto de don Juan Pedro Jiménez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 3 de octubre de 1986, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de ocho meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 16 de marzo de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Pedro Jiménez Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13319 REAL DECRETO 889/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don José Manuel López Rodríguez

Visto el expediente de indulto de don José Manuel López Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de febrero de 1991, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cinco años de prisión menor y otro delito de tenencia ilícita de armas a dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de noviembre de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don José Manuel López Rodríguez la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13320 REAL DECRETO 890/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Francisco Luque Fernández

Visto el expediente de indulto de don Francisco Luque Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por las Secciones Segunda y Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencias de fecha 15 de noviembre de 1990 y 18 de enero de 1992, como autor de un delito de tenencia de útiles para la falsificación de documentos oficiales, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 50.000 pesetas, otro delito contra la salud pública, a

la pena de un año de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, otro delito de receptación, a la pena de un año de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, otro contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas y otro continuado de falsificación de documentos oficiales, a la pena de un año de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 31 de marzo de 1989, 6 de mayo de 1987 y 22 de noviembre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Luque Fernández las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13321 REAL DECRETO 891/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Pedro Llinares Pérez

Visto el expediente de indulto de don Pedro Llinares Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Almería, en sentencia de fecha 9 de junio de 1992, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de junio de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro Llinares Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

13322 REAL DECRETO 892/1994, de 29 de abril, por el que se indulta a don Santiago Martín López

Visto el expediente de indulto de don Santiago Martín López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas, en sentencia de fecha 8 de septiembre de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 27 de julio de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Santiago Martín López la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE